RESOLUCIÓN SENADIS Nº 2755/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO Nº 21/2021 DE LA FIRMA MAFARA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO" - PLURIANUAL, ID 393.295, EN LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

Fernando de la Mora, 12 de setiembre de 2022

VISTO: El Memorándum DAF N° 425/2022, de fecha 12 de setiembre de 2022, en el mismo se eleva Dictamen D.J. N° 17/2022 – de la Dirección Jurídica para el Reajuste de Precios al Contrato Nº 21/2021 de la firma MAFARA S.A., Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 02/2021 "Servicio de Limpieza Tercerizado" – Plurianual, ID N° 393.295, para la Resolución correspondiente, y;

Es copia fiel del Original
Secretaría General
SENADIS

CONSIDERANDO:

Que, La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 61 "Del Reajuste de Precios" expresa que: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

Abg. Silvio Paul Cano Raggini
Secretario General
SENADIS

Que, La Ley N° 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

Que, El Decreto N° 4320/2020 "Por el cual se nombra a la Señora Mariela Soledad de los Milagros Ramírez Burgos como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) dependiente de la Presidencia de la República".

Que, El Decreto Nº 2292/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007", el cual en su Artículo 93 "Reajuste de Precios" expresa que: "El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".

Que, El Decreto Nº 6581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley 6873 del 4 de enero de 2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

RESOLUCIÓN SENADIS Nº 2755/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO Nº 21/2021 DE LA FIRMA MAFARA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO" - PLURIANUAL, ID 393.295, EN LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

Que, El Decreto Nº 7270/2022 "Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado".

Que, La Resolución SENADIS Nº 2157/2021 "Por la cual se adjudica el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2021 "Servicio de Limpieza Tercerizado" – Plurianual, ID N° 393.295, para la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)", a la Firma MAFARA S.A.".

Que, El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2021 "Servicio de Limpieza Tercerizado" – Plurianual, ID Nº 393.295., Numeral 8 – REAJUSTE: "El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio mensual del Contrato del contrato estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional (...)".

Que, La Nota de fecha 07 de julio de 2022 presentada por la firma MAFARA S.A., en referencia al Contrato N° 21/2021 "Servicio de Limpieza Tercerizado" – Plurianual, ID N° 393.295, en la que se solicita el reajuste del precio adjudicado según lo estipulado en las Condiciones Contractuales del Reajuste del Pliego de Bases y Condiciones, atendiendo a que el salario mínimo sufrió un reajuste del 11.4 %, que rige desde el 01 de julio del corriente año.

Es copia fiel del Original
Secretaría General
SENADIS
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad · SENADIS · SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvio Paul Cano Raggini
Secretario General
SENADIS

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. **AUTORIZAR** el reajuste de precios al Contrato Nº 21/2021 en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 02/2021 "Servicio de Limpieza Tercerizado" – Plurianual, ID Nº 393.295, desde el 01 de julio hasta el 17 de octubre de 2022, cuyo monto total asciende a guaraníes dieciséis millones ciento un mil trescientos sesenta y cuatro (G. 16.101.364.-), en la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

RESOLUCIÓN SENADIS Nº 2755/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO Nº 21/2021 DE LA FIRMA MAFARA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO" - PLURIANUAL, ID 393.295, EN LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

ARTÍCULO 2°. **AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de la Unidad Operativa de Contratación (DUOC), a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Reglamentación.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Abg. Silvio Paul Cano Raggini
Secretario General
SENADIS

Lic. Mariela Soledad Ramírez Burgos
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENADIS

Es copia fiel del Original
Secretaría General
SENALIS

Abg. Silvio Paul Cano Raggini
Secretario General
SENADIS

DAF/lb

ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 21/2021
LCO Nº 02/2021 – ID Nº 393.295
"SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO – PLURIANUAL"

Entre la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)**, representada por la Ministra, Secretaria Ejecutiva **Lic. Mariela Soledad Ramírez Burgos,** con C.I. Nº 1.362.380, quien constituye domicilio en las calles Yeruti esq. Jacaranda de la Ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte, en adelante CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MAFARA S.A.** con RUC Nº 80021850-7, representada por la **Lic. Magali Yudis Britez**, con C.I. Nº 2.959.902, quien constituye domicilio en la calles Coronel Martínez Nº 9017 esq. Guillermo Leoz, de la Ciudad de Luque, en adelante PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente ADENDA DE MODIFICACION DEL CONTRATO PRINCIPAL PARA EL LLAMADO POR **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 – ID Nº 393.295 "SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO – PLURIANUAL"**, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:
Conforme al contrato Nº 21/2021, firmado el día 27 del mes de octubre de 2021 y en virtud a la sección Condiciones Contractuales, clausula 8 Reajuste:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio mensual del contrato estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente formula de reajuste:

Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]
Dónde: Pr = Precio Mensual Reajustado. –
Po = Precio Mensual Ofertado. –
S1 = Salario Mínimo actualizado. –
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas. –

El reajuste de precio se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República. Solo será aplicado a solicitud del proveedor, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria; será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no teniendo carácter retroactivo. - No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados, o en su caso no cumplen con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes. -

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Conforme al Contrato, la solicitud de modificación por parte del PROVEEDOR y la aceptación de la misma por parte de la CONTRATANTE, corresponde que la CONTRATANTE autorice la modificación del contrato principal según resolución SENADIS Nº 755/2022, en la cual se hace un reajuste de precio en el monto total adjudicado

CLAUSULA TERCERA:
Queda reajustado el contrato principal por el monto de **Gs. 16.101.364** (Guaraníes **Dieciséis millones ciento un mil trescientos sesenta y cuatro**), del monto total del

MAFARA S.A. RUC: 80021850-7

CONTRATO PRINCIPAL, conforme lo establece el Art. 61 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - Objeto de Gasto afectado el **245** – Gastos por Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación;

"SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO – PLURIANUAL"					
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Unidad De Medida**	**Periodo de Reajuste**	**Precio Unitario Adjudicado**	**Precio Monto Total Reajustado**
1	Servicio de LimpiezaTercerizado - Plurianual	MES	Desde 01/07/2022 Hasta el 17/10/2022	66.000.000	16.101.364

CLAUSULA CUARTA: DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del Contrato Nº 21/2021, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda Nº 01. En prueba de conformidad, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Fernando de la Mora, a los…17….. días del mes de setiembre del año 2022.-

MAFARA S.A.
RUC: 80021850-7

Firmado por: **Magali Yudis Britez**
en representación de **MAFARA S.A.**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD · SENADIS · MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA

Firmado por: **Mariela Soledad Ramírez Burgos**
en representación de la **SENADIS**